

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de l'Alcúdia

*2024/05438 Anuncio del Ayuntamiento de l'Alcúdia sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a las ayudas al transporte en régimen de concurrencia competitiva a estudiantes de ciclos formativos de grado medio y superior, bachiller artístico y universidad 2023/2024. Identificador BDNS: 756410.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756410>.

#### Artículo 1. Definición del objeto de la subvención.

La presente convocatoria tiene el objeto de regular las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al transporte a universitarios, alumnos de ciclos formativos de grado medio y superior, bachillerato artístico y los estudiantes que tengan acreditada la condición de deportista de alto rendimiento empadronados en L'Alcúdia que cursan sus estudios presenciales fuera del municipio. Con el objetivo, por un lado, de fomentar la autonomía de la juventud, tal como indica el artículo 35.1.e) de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud y, por otra parte, ayudar económicamente a los estudiantes y sus familias en los gastos por desplazamiento a los centros educativos ubicados fuera del municipio.

#### Artículo 2. Beneficiarios y destinatarios.

##### Beneficiarios y destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes empadronados en L'Alcúdia que realicen estudios universitarios, de ciclos formativos de grado medio y superior, de bachillerato artístico y los estudiantes que tengan acreditada la condición de deportista de alto rendimiento, que durante el curso 2023/2024 cursan estudios presenciales en cualquier universidad o centro educativo oficial.

Quedan excluidos, aquellos que estén realizando estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización o estudios de postgrado, como por ejemplo máster.

##### Serán requisitos indispensables para poder acceder a las ayudas:

1. Que el solicitante se encuentre al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como no ser deudor de la Hacienda Municipal.



2. Que el solicitante no se encuentre inhabilitado por el Ayuntamiento ni por cualquier otra administración pública para acceder a nuevas ayudas.

3. Que el solicitante no se encuentre en trámite de resolución de ningún expediente de inhabilitación para acceder a estas ayudas.

4. Que el solicitante no incurra en ninguna circunstancia de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. No podrán beneficiarse aquellos que estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de licenciado, ingeniero, arquitecto o grado universitario. Sí podrán beneficiarse los diplomados que estén matriculados en estudios presenciales en cualquier universidad o centro para cursar estudios superiores de licenciatura o grado.

6. Los estudiantes universitarios deben estar matriculados mínimamente en 30 créditos anuales, excepto aquellos estudiantes que justifiquen que les quedan menos de 30 créditos para finalizar sus estudios.

7. Los estudiantes deben estar empadronados en L'Alcúdia antes del 1 de septiembre de 2023. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

#### Artículo 3. Objeto subvencionables.

Son objeto de ayuda los gastos ocasionados con motivo de desplazamientos tanto en transporte público como privado por motivo de estudios universitarios, de ciclos formativos de grado superior y medio y de bachillerato artístico, y los estudiantes que tengan acreditada la condición de deportista de alto rendimiento, que durante el curso 2023/2024 cursan estudios presenciales en cualquier universidad o centro educativo realizados fuera de la población de L'Alcúdia.

Quedan excluidos aquéllos que estén realizando estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización o estudios de postgrado por ejemplo máster.

Los gastos serán justificados mediante facturas, recibos de compra o similar, abonos nominativos, al porteador entre otros justificantes efectuados en el período de tiempo que va desde el 1 de septiembre de 2023 hasta la fecha de finalización de la presentación de instancias, o hasta el 30 de junio de 2024 si la cuantía justificada es inferior a la subvención reconocida, y que tengan relación con el desplazamiento al centro de estudio.

#### Artículo 4. Bases Reguladoras y normativa aplicable.

Las Bases Reguladoras de la concesión de las ayudas fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de L'Alcúdia de fecha de 31 de octubre de 2017 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 19 de 26 de enero de 2018, y modificado por el acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2020, publicada la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 27 de 10 febrero 2021. Serán aplicadas en todo lo que no contradiga la Ordenanza Municipal General de subvenciones y premios de L'Alcúdia aprobado por el Pleno el 22 de febrero de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 77 de 25 de abril de 2022.



## Artículo 5. Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial que se facilitará al efecto. Estas instancias estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Información del Ayuntamiento de L'Alcúdia, en la página web del mismo, [www.lalcudia.com](http://www.lalcudia.com), y en la sede electrónica.

Junto a la solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante (el estudiante) o en su caso el representante, los peticionarios deberán aportar fotocopia de la siguiente documentación:

1. Ficha de terceros (Anexo II) disponible en la web o en el Servicio de Información del Ayuntamiento, debidamente cumplimentada por la entidad bancaria correspondiente o certificado de la cuenta bancaria. El titular o uno de los titulares de la cuenta bancaria deberá ser el beneficiario de la ayuda, es decir, el estudiante o su representante legal en los casos de incapacitación.

2. Documento Nacional de Identidad del solicitante.

3. Documento expedido por la universidad o centro correspondiente donde deben constar los créditos en los que está matriculado, y el certificado de matrícula en el caso de los estudios de ciclos formativos y bachillerato artístico, del curso 2023/2024.

4. En caso de optar a la parte variable de la subvención, deberán aportar la última declaración de renta presentada (RENTA 2022) de todos los miembros de la unidad familiar, bien conjunta o bien las declaraciones individuales de todos ellos.

Se puede conseguir certificado de la renta mediante el acceso a este enlace: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G306.shtml>.

Una vez dentro, entra en solicitud y recogida inmediata, y sigue los pasos.

- Si alguno o todos los miembros de la unidad familiar no hubiesen presentado la declaración de la renta por no estar obligados a realizarla, deberá aportar certificado negativo de renta 2022 y, en su caso, la documentación la tarjeta de familia numerosa, monoparental, de diversidad funcional... Se puede conseguir electrónicamente siguiendo las indicaciones anteriores.

- En caso de no poder realizar el trámite de la renta electrónicamente, puede conseguirlo solicitando cita previa y acudiendo a la oficina de la Agencia Tributaria de nuestro domicilio, es decir Alzira, presentando el modelo 01. Debe hacerlo lo personalmente el interesado o a través de representante acreditado.

Se debe tener en cuenta que a efectos del IRPF (Renta), existen dos modalidades de unidad familiar, a saber:

En caso de matrimonio (modalidad 1a):

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:



Los hijos menores, con excepción de los cuales, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

A falta de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2a):

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.

5. Declaración responsable (Anexo III) de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de L'Alcúdia de conformidad con el artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento general de la LGS., así como de no estar incurso en ninguna circunstancia de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de la LGS.

6. Modelo de representación (Anexo IV) en su caso, cuando el solicitante esté incapacidad o se contemplen los casos del art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Requerirá también la fotocopia del DNI representante.

Si los documentos que figuran en los puntos: 1, 2 y 3 de este apartado, ya están en poder del Ayuntamiento de L'Alcúdia y no han sido modificados, el interesado/da podrá acogerse a su derecho de no volver aportarlos, tal y como se recoge en el artículo 28.2 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Financiación.

El crédito máximo presupuestado, en la aplicación presupuestaria 32611.48900, para el ejercicio 2024 destinado en la presente convocatoria es de 30.855,00.

Según dispone el artículo 22.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, "no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria."

Con carácter excepcional y debidamente motivado, el órgano competente se reserva según los supuestos del art.58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la posibilidad de fijar, además de la cantidad total máxima dentro de los créditos disponibles, una cantidad adicional, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requiere nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo anteriormente nombrado y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 7. Plazo y lugares de presentación de solicitudes.

A partir del día siguiente en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, se abre el plazo de 30 días hábiles para



la presentación de las solicitudes por parte de los interesados. Las solicitudes fuera de plazo serán inadmitidas.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas junto con el resto de documentación, se podrá presentar presencialmente en las oficinas de registro general ubicadas en C/Pintor Vergara, 28 durante el horario de atención al público de lunes a viernes de 9.00 horas a 14.00 horas, o a través de la sede electrónica establecida en la página web ([www.lalcudia.com](http://www.lalcudia.com)), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La publicación de ayudas concedidas y denegadas se realizará mediante el Tablón de Anuncios Municipal y en la Web Municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

#### Artículo 8. Justificación.

La justificación de los gastos ocasionados en el transporte de los estudiantes se hará en el momento de presentación de las solicitudes de la subvención se adjuntarán las facturas, recibos de compra o similar, abonos nominativos, al portador entre otros justificantes efectuadas en el período de tiempo que va desde el 1 de septiembre de 2023 hasta la fecha de finalización de la presentación de instancias, o hasta el 30 de junio de 2024 si la cuantía justificada es inferior a la subvención reconocida. Se deben presentar ordenados y visibles en una o varias hojas, y en la cuantía suficiente a justificar según la solicitud de subvención. Estos documentos deberán ser preferentemente a nombre del beneficiario, en caso de que sea posible, e indicar una relación coherente en el desplazamiento al centro de estudios.

En ningún caso, la cuantía final otorgada a cada solicitante podrá ser superior a la justificada, quedando pendiente de pago hasta que se justifiquen la cuantía reconocida. El plazo máximo para presentar la justificación de los gastos será el 1 de julio de 2024.

Si finalmente los gastos se justifican por cantidad inferior a la subvención otorgada, se procederá a una minoración proporcional de la ayuda.

#### Artículo 9.- Órganos competentes para la instrucción y comisión evaluadora.

Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento es la concejalía de educación asistido por el personal de su departamento, quien realizará de oficio cuantas actuaciones consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar resolución.

La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:

- a) Actuará como Presidente el Alcalde o Concejal en quien delegan.
- b) Actuarán como vocales el concejal de educación y dos funcionarios del Ayuntamiento.



c) Actuará como secretario uno de los tres vocales empleados públicos, salvo eventual personal.

Corresponderá al Alcalde mediante decreto la designación de los integrantes de la comisión de evaluación que se publicará en la web municipal y tablón de anuncios junto con el resto de la documentación para que se puedan presentar alegaciones por causa de recusación o abstención regulado en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del sector público.

#### Artículo 10.- Criterios de valoración de las solicitudes. Tipo y Cuantía.

Los criterios de valoración de solicitudes son los siguientes:

1. La cuantía subvencionada consta de dos tramos: una parte fija para todos los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente y en las bases reguladoras, y una parte variable teniendo en cuenta la situación socioeconómica de la unidad familiar.

2. Se concederá una ayuda a cada participante que cumpla los requisitos establecidos en estas bases de 108 €. En función de la renta de la unidad familiar se incrementará esta ayuda según la tabla que aparece a continuación. El criterio de renta se establecerá a partir de la cantidad que figure como base liquidable general sometida a gravamen de la declaración de renta del año anterior al de la convocatoria y dividiendo esa cifra entre los miembros de la unidad familiar integrados en la declaración de renta presentada (se incluirán en su caso a los descendientes mayor de 18 años y menores de 25 años con rentas inferiores a 1.800,00 €). En caso de declaraciones individuales, se sumará el importe de todas ellas antes de dividirlo.

En el caso de no presentar declaración de la renta por no alcanzar los límites establecidos en la ley de IRPF se dividirá, los ingresos aportados en el certificado de imputación de rentas una vez deducidos los gastos correspondientes (art.19 Ley IRPF como cotizaciones Seguridad Social, cuota sindical, 2.000,00 € otros gastos...) más el mínimo personal, entre la unidad familiar y los descendientes mayor de 18 años y menores de 25 años con rentas inferiores a 1.800,00 €. En la siguiente proporción:

Renta per cápita	Importe
Renta inferior o igual a 3.500 €	108,00 €
Desde 3.501 € a 7.000 €	72,00 €
Desde 7.001 € a 10.500 €	36,00 €

Nota aclaratoria: Se entenderá que las rentas per cápita que resulten con importes entre 3.500,01 euros y 3.500,99 euros se asimilarán a los 3.500 euros y las que resulten entre 7.000,01 euros y 7.000,99 euros a 7.000 euros.

La cuantía final otorgada a cada solicitante no podrá ser superior a la justificada y quedará condicionada al número de solicitantes en función del crédito disponible en la partida correspondiente del presupuesto municipal. Por tanto, en el supuesto de que no se puedan atender todas a razón de la disponibilidad económica, se aplicará un criterio proporcional a razón de la disponibilidad real, mediante el prorrateo.



#### Artículo 11.- Compatibilidad de las ayudas.

Las presentes ayudas serán compatibles con otros organismos, siempre que no superen la cantidad concebida. El solicitante debe indicarlo en el apartado habilitado en la solicitud.

#### Artículo 12.- Resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación deberá emitir informe en el que se concreten el resultado de la evaluación efectuada. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo fuera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La publicación de ayudas concedidas y denegadas se realizará mediante Resolución Provisional en el Tablón de Anuncios Municipal y en la Web Municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Resolución deberá cumplir con el artículo 25.4 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general subvenciones, así como artículos 63 y 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a fecha posterior.

#### Artículo 13.- Medios de publicación y notificación.

Sin perjuicio de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, los actos resolutorios de la subvención se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal: [www.lalcudia.com](http://www.lalcudia.com).





#### Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios y reintegro de las ayudas.

Las obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General Subvenciones, y en todo caso:

El beneficiario/a de la ayuda deberá comunicar cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta por la concesión de la subvención que afecten a la cuantía de esta. En ese caso, procederá el reintegro de la parte proporcional en función de las circunstancias concurrentes al caso concreto.

Si el beneficiario deja de cursar los estudios que motivan la concesión de la subvención deberán comunicarlo al Ayuntamiento a efectos del reintegro de la parte proporcional al tiempo que reste para la finalización del curso.

Procederá el reintegro de las ayudas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de -LGS-, en la redacción dada por la Disp. Final 11 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017-.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión podrá dar lugar a la denegación de la otorgada. Si no existe reintegro voluntario dentro del plazo indicado en el artículo anterior, se exigirá su pago por vía de apremio, de acuerdo con lo que establece la legislación vigente.

#### Artículo 15. Recursos.

Contra la resolución que resuelva el procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

L'Alcúdia, a 19 de abril de 2024. —El alcalde, Andreu Salom Porta.

